



## *Ajuntament del Campello*

### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO DIECISIETE REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

#### **Artículo 1º.-Fundamento Jurídico.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del citado Texto Refundido, el Ayuntamiento de El Campello establece la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, cuya exacción se practicará de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 2º.- Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza será objeto de aplicación en todo el término municipal de El Campello, basando la tasa en la prestación del servicio de enseñanza y práctica del deporte en el Programa Municipal de Deportes que organice el Ayuntamiento, así como en la utilización de las instalaciones deportivas municipales por Federaciones, Organismos Oficiales, Sociedades Deportivas o Culturales, Promotores de Espectáculos Deportivos, Clubes Deportivos, así como Sociedades, Organizaciones o Entidades que organicen espectáculos no deportivos, musicales, teatrales, políticos, o de cualquier índole, y en definitiva para el conjunto de aficionados o usuarios en general.

#### **Artículo 3º.- Obligación de pago.**

El hecho imponible está determinado por ser beneficiario del servicio a que se refiere el artículo anterior y por la utilización de cualesquiera de los servicios e instalaciones deportivas municipales, o por el acceso a las mismas, naciendo la obligación de pago desde que se inicie su utilización especial o se soliciten los diferentes servicios.

#### **Artículo 4º.- Supuesto de no sujeción.**

1.- No estarán obligados al pago de las tasas las Administraciones Públicas en los supuestos enumerados en el artículo 21.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que se refieren al Estado, Comunidades Autónomas y otras Entidades Locales por cuestiones de utilización privativa.

2.- Por motivos de fomento y divulgación del deporte, no quedan sujetos al pago de las tasas las utilidades que los Centros Escolares de Primaria e I.E.S. que realicen dentro del horario lectivo. Las Asociaciones Deportivas Locales no estarán sujetas al pago de la tasa por los entrenamientos de pre-temporada y temporada, así como de los partidos oficiales del calendario de liga, que se establezcan a tal fin, teniendo como condición sin la cual estas entidades, centros o asociaciones formar parte del Convenio de Celebración de Prestación de Servicios o Convenio Regulador de Entidades Deportivas, aceptando una colaboración racional en la promoción del Deporte en el Municipio, con la preceptiva firma del citado convenio.

3.- Tampoco estarán sujetos al pago los supuestos incardinados en el artículo 10.c puntos 1, 2 y 3.



## *Ajuntament del Campello*

### **Artículo 5º.- Devengo, impago y devolución de la tasa. Causas de inimputabilidad del sujeto pasivo.**

1.- La obligación del pago de la tasa nace en el momento en que se ha realizado formalmente la correspondiente inscripción, si bien el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público, bien referido al Programa Municipal de Deportes, bien lo sea a la utilización de las instalaciones deportivas por usuarios en general, no se preste o desarrolle, se procederá a voluntad del usuario o interesado pudiendo este canjear su derecho por otro igual o diferente abonando o rescatando la diferencia correspondiente si la hubiese, o bien optar por la devolución íntegra del importe económico ya abonado.

2.1 Si el usuario lo es del Programa Municipal de Deportes, o de los supuestos regulados en el Artículo 7.2.1, 7.2.2 ó 7.2.4 podrá realizar la tramitación de la devolución económica, mediante solicitud formulada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, dentro del horario habilitado para ello.

2.2 Si el usuario lo es de Instalaciones Deportivas, dentro del supuesto del artículo 7.2.3, podrá solicitar la devolución directamente a los Sres. Conserjes de las instalaciones, bajo los cuales recae esta responsabilidad.

2.3 Se tendrán por causas no imputables al sujeto pasivo, interesado o usuario en general las siguientes:

- Días de lluvia, tormenta, granizo, nieve o viento, que por sentido común se aprecie la imposibilidad de la práctica normal de la actividad deportiva, en las instalaciones municipales.

- La asistencia irregular de monitores en las actividades llevadas a cabo por el Programa Municipal de Deportes, así como el incumplimiento de las prestaciones deportivas comprometidas y que además se divulguen en medios públicos, folletos o trípticos que editen las mismas.

- La no asistencia del interesado a los diferentes cursos organizados por baja sanitaria que se prolonguen en el tiempo por dos meses o más y justificado por informe médico.

- Y por cualquier otra circunstancia debida a fuerza mayor o no, en la que el interesado o usuario pudiera probar legítimamente su razón.

3.- En caso de impago de las tasas correspondientes se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

### **Artículo 6º.- Abono de las tasas.**

Salvo los supuestos expresamente enumerados en el artículo anterior, no se condonarán total o parcialmente las Tasas, o en su caso, las indemnizaciones por la destrucción o deterioro de las instalaciones que surja como consecuencia de la responsabilidad Civil, bien sea contractual o extracontractual.

### **Artículo 7º.- Tarifas.**

1.- Las tarifas de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas son las siguientes:  
- Federaciones y Organismos Oficiales.



## Ajuntament del Campello

### Pabellón:

Entrenamientos	39,55	Euros/hora sin luz
	52,75	Euros/hora con luz
Actos deportivos sin taquilla:		
Campeonatos Provinciales	39,55	Euros/hora sin luz
	52,75	Euros/hora con luz
Campeonato Autonómico	52,75	Euros/hora sin luz
	65,93	Euros/hora con luz
Campeonato Nacional o internacional	65,93	Euros/hora sin luz
	79,11	Euros/hora con luz

Actos deportivos con taquilla: Con detracción del 20% de la taquilla con un mínimo de 329,65 Euros

Gimnasio Auxiliar:	19,78	Euros/hora sin luz
	26,37	Euros/hora con luz
Pistas Polideportivas:	5,27	Euros/hora sin luz
	6,59	Euros/hora con luz
Pistas de tenis:	5,27	Euros/hora sin luz
	6,59	Euros/hora con luz
Trinquet:	5,27	Euros/hora sin luz
	6,59	Euros/hora con luz
Frontón:	5,27	Euros/hora sin luz
	6,59	Euros/hora con luz
Campo de fútbol de hierba:	197,78	Euros/Partido sin luz
	263,72	Euros/Partido con luz
Campo de fútbol de tierra:	46,15	Euros/Partido sin luz
	65,93	Euros/Partido con luz
Campo de fútbol 7:	32,97	Euros/Partido sin luz
	46,15	Euros/Partido con luz

2.- Sociedades deportivas, culturales, promotores de espectáculos deportivos y clubs deportivos.

### - Pabellón:

Entrenamientos	26,37	Euros/hora sin luz
	39,55	Euros/hora con luz
Actos deportivos sin taquilla	39,55	Euros/hora sin luz
	52,73	Euros/hora con luz

Actos deportivos con taquilla: 20% de la taquilla y mínimo de 131,86 Euros



## Ajuntament del Campello

Gimnasio auxiliar:	13,18 Euros/hora sin luz	19,78 Euros/hora con luz
Pistas polideportivas:	5,27 Euros/hora sin luz	6,59 Euros/hora con luz
Pistas de tenis:	5,27 Euros/hora sin luz	6,59 Euros/hora con luz
Trinquet:	5,27 Euros/hora sin luz	6,59 Euros/hora con luz
Frontón:	5,27 Euros/hora sin luz	6,59 Euros/hora con luz
Campo de fútbol de hierba:	197,78 Euros/Partido sin luz	263,72 Euros/Partido con luz
Campo de fútbol tierra:	46,15 Euros/Partido sin luz	65,93 Euros/Partido con luz
Campo de fútbol 7:	32,96 Euros/Partido sin luz	46,15 Euros/Partido con luz
3.- Aficionados		
- Pabellón:		
A) Pista central (mínimo 8 personas)	19,78 Euros/hora sin luz	26,37 Euros/hora con luz
B) Pista lateral (mínimo 8 personas)	9,90 Euros/hora sin luz	13,18 Euros/hora con luz
C) Pista Badminton	1,99 Euros/hora sin luz	5,27 Euros/hora con luz
Gimnasio auxiliar (mín. 8 pers.):	9,90 Euros/hora sin luz	13,18 Euros/hora con luz
Pistas polideportivas:	3,31 Euros/hora sin luz	5,27 Euros/hora con luz
Pistas de tenis:	2,31 Euros/hora sin luz	3,31 Euros/hora con luz
Trinquet:	2,31 Euros/hora sin luz	3,31 Euros/hora con luz
Frontón:	2,31 Euros/hora sin luz	3,31 Euros/hora con luz
Campo de fútbol de hierba:	131,86 Euros/Partido sin luz	164,82 Euros/Partido con luz



## Ajuntament del Campello

Campo de fútbol de tierra:	32,96 Euros/Partido sin luz
	46,15 Euros/Partido con luz
Campo de fútbol 7:	19,78 Euros/Partido sin luz
	29,67 Euros/Partido con luz

4.- Sociedades, organizaciones o entidades que organicen espectáculos no deportivos, musicales, teatrales, políticos, o de cualquier índole, etc.

La entidad organizadora, central sindical o partido político correspondiente, abonará las siguientes cuotas:

- a) Por actos de propaganda electoral, política o sindical:
  - Hasta dos horas, desde la apertura de puertas y el desalojo de asistentes: 329,65 Euros.
  - Idem por cada hora o fracción: 98,90 Euros.
- b) Actos de asociaciones vecinales, comunitarias y similares:
  - Hasta dos horas, desde la apertura de puertas y el desalojo de asistentes: 164,82 Euros.
  - Idem por hora o fracción: 65,93 Euros.

Si la entidad organizadora se encuentra inscrita en el Registro de Asociación de Vecinos del Ayuntamiento de El Campello, los precios serán del 50%.

Para estos casos. Los representantes de las organizaciones políticas, sindicales o comunitarias y de asociaciones vecinales o similares responderán de los daños o desperfectos que se ocasionen durante los actos o como consecuencia de los mismos. A tal efecto constituirán en la Tesorería del Ayuntamiento la fianza de 300,51 Euros, que será reintegrada dentro del mes siguiente, de no ocasionarse daños o desperfectos.

### **Artículo 8º.- Cuotas de acceso al pabellón e instalaciones polideportivas.**

En todos los actos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento, podrá establecerse una cuota de acceso, cuya cuantía se determinará a propuesta del Concejal Delegado de Deportes. Dicha cuota de acceso estará comprendida entre un mínimo de 0,67 Euros y un máximo de 32,96 Euros.

### **Disposición Final.**

Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.